



RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 746 /2019.

Nº 196022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "IMPORTADORA, SHOW ROOM, DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA", ELABORADO POR LA CONSULTOR AMBIENTAL ING. ELIZABETH SOSA, REG. CTCA Nº I- 698, PERTENECIENTE A LA EMPRESA SIDERAGRO S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ROBERTO CARVALHO GUIOTTO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS Nº 22.266, 31.555, LOTES Nº 3, 4, 5, 6, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 26-0892-01 / 11 /12 /13, MANZANA Y 25, FRACCIÓN ALTO PARANA, UBICADO EN EL KM. 9,5 LADO MONDAY DE LA RUTA Nº 7 DR. GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Página 1 de 2

Asunción, 08 de Mayo del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 596/2.019, de fecha 01 de marzo del 2.019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Elizabeth Sosa, con registro CTCA Nº I-698, correspondiente al Proyecto "IMPORTADORA, SHOW ROOM, DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA", perteneciente a la Empresa SIDERAGRO S.A., cuyo Representante es el Señor Carlos Roberto Carvalho Guiotto, desarrollado en la propiedad identificada con las Fincas Nº 22.266, 31.555, Lotes Nº 3, 4, 5, 6, Cuenta Corriente Catastral Nº 26-0892-01 /11 /12 /13, Manzana Y 25, Fracción Alto Paraná, ubicado en el Km. 9,5 lado Monday de la Ruta Nº 7 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia, Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 6009/2.019, de fecha 02/05/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13",------Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Resolución AA DGCCARN 2184/17 de fecha 17 de mayo del 2017.----Que, la actividad que se desarrollara consiste en la importación de artículos varios, exposición en show room, depósito y distribución al público al por mayor y menor.-----Que, para el desarrollo de la actividad posee una superficie total de 3.060,00 m2 y una superficie construida de 2.418,35 m2, los planos cuentan con aprobación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este Inf. Nº 3209/12.-----Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DMIA Nº 402/19 de fecha 05 de abril del 2019 y Dictamen Técnico Nº 5923/19 de fecha 05 de abril del 2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental .--Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.---Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.- Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones; control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS BRNN RESUELVE



Nº 196023

## RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 746 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "IMPORTADORA, SHOW ROOM, DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA", ELABORADO POR LA CONSULTOR AMBIENTAL ING. ELIZABETH SOSA, REG. CTCA N° I- 698, PERTENECIENTE A LA EMPRESA SIDERAGRO S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ROBERTO CARVALHO GUIOTTO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N° 22.266, 31.555, LOTES N° 3, 4, 5, 6, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 26-0892-01 / 11 /12 /13, MANZAÑA Y 25, FRACCIÓN ALTO PARANA, UBICADO EN EL KM. 9,5 LADO MONDAY DE LA RUTA N° 7 DR. GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

## Página 2 de 2

- Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional" y Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 8° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 9° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 196022 (Ciento Noventa y Seis Mil Veintidós) y Hoja de Seguridad Nº 196023 (Ciento Noventa y Seis Mil Veintitrés), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales